



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº000440 -2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 06 MAY 2010

VISTO :

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000276-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P de fecha 31 de Marzo de 2010, e Informe Nº 472-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 28 de Abril de 2010; y

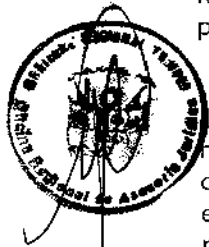
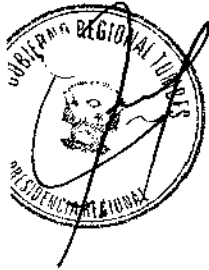
CONSIDERANDO :

Que, mediante Informe Nº 005-2010/GOB.REG.TUMBES-P-CEPAD y Acta de Reunión Nº 005-2010, la Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, se pronunció por la denuncia realizada por una trabajadora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo contra el Lic. José Orlando Espinoza Alzamora, señalando NO HA LUGAR aperturar proceso administrativo disciplinario y sanción alguna contra el mencionado funcionario.

Que, en ese sentido, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000276-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 31 de Marzo de 2010, en la cual se resuelve en el Artículo Primero: *"NO INSTAURAR PROCESO Administrativo Disciplinario al LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOZA ALZAMORA, CPC SEGUNDO ASCENCIO JULCA MOROCHO, Ex Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario prevista en el inciso h) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, contra la CPC Nelly Niño Vilchez, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución"*.

Que, mediante Informe Nº 472-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 28 de Abril de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa que al ser notificada de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000276-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 31 de Marzo de 2010, ha podido observar que ha existido un error material en el Artículo Primero de la misma ya que por error de tipeo se ha consignado seguidamente al nombre del Lic. José Orlando Espinoza Alzamora, el nombre del CPC SEGUNDO ASCENCIO JULCA MOROCHO, sin embargo este administrado no es parte de la denuncia presentada ni mucho menos del Informe Nº 005-2010/GOB.REG.TUMBES-P-CEPAD y Acta de Reunión Nº 005-2010, por lo que debe corregirse en ese extremo.

Que, en este orden de ideas, de la revisión de la resolución bajo comentario se observa claramente que ha existido un error material de tipeo al consignar el nombre de un administrado ajeno al proceso, por lo que en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Es Copia Fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°000440-2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 06 MAY 2010



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales  
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Que, por lo expuesto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que debe corregirse el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000276-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 31 de Marzo de 2010, en el extremo que consigna el nombre del *CPC SEGUNDO ASCENCIO JULCA MOROCHO*, debiendo omitirse su nombre ya que es una persona ajena al proceso: hecho que no altera lo sustancial del contenido de la mencionada resolución pues ésta tiene como finalidad resolver una denuncia interpuesta contra el Ex Director de Trabajo y Promoción del Empleo, LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOZA ALZAMORA.

Que, asimismo, dicha rectificación, conforme lo establece el artículo 201.2° de la norma antes citada, deberá adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que corresponda para el acto original, es decir a través de una Resolución Ejecutiva Regional.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000276-2010/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 31 de Marzo de 2010, en el extremo que consigna el nombre del *CPC SEGUNDO ASCENCIO JULCA MOROCHO*, debiendo OMITIRSE su nombre ya que es una persona ajena al proceso: manteniéndose inalterable en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al CPC SEGUNDO ASCENCIO JULCA MOROCHO y demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilmer F. Dios Benites  
PRESIDENTE

